



15 DIC 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 15 de diciembre del 2014

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 06150-R-14

Lima, 15 de diciembre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 13520-SG-14 del Vicerrectorado de Investigación, sobre disposiciones transitorias al Reglamento de Gestión de Actividades de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 03063-R-13 de fecha 05 de julio de 2013, ampliada en sus alcances con Resolución Rectoral N° 03857-R-13 de fecha 26 de agosto del 2013, se aprobó el Reglamento de Gestión de Actividades de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; dejando establecido que el referido Reglamento sustituirá al Reglamento de Actividades de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, vigente desde el año 2008, aprobado con Resolución Rectoral N° 05680-R-08 del 03 de diciembre del 2008;

Que con Oficios N°s. 2018 y 2364-VRI-2014, el Vicerrectorado de Investigación remite para su aprobación las Disposiciones Transitorias al Reglamento de Gestión de Actividades de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – 2015, que incluye las sugerencias formuladas por los señores Decanos en la sesión del Consejo Universitario de fecha 03 de diciembre del 2014;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 4389-OGPL-2014 y la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 2072-OGAL-R-2014, emiten opinión favorable; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión de fecha 03 de diciembre del 2014, y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el documento denominado *DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - 2015*, según anexo que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente Resolución.**
- 2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Comas
Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribe a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJAR
Jefa de la Secretaría Administrativa



mbt



DISPOSICIONES TRANSITORIAS AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(R.R. N. ° 03063 y 3857-R-13)

AÑO 2015

1. Referente al Art. 39.

El responsable de un estudio de investigación Con Asignación a la Investigación y Con Incentivo al Investigador (CON/CON) deberá tener un mínimo de trece (13) puntos en publicaciones científicas registradas en el Consejo Superior de Investigaciones (CSI), seis (06) de los cuales deberán corresponder a los últimos seis años (2009-2014).

El miembro A de estudios CON/CON deberá tener un mínimo de nueve (09) puntos en publicaciones científicas registradas en el CSI, cinco (05) de los cuales deberán corresponder a los últimos seis años.

El miembro B deberá tener un mínimo de dos (02) puntos en los últimos seis años.

El responsable de un estudio Sin Asignación a la Investigación y Sin Incentivo al Investigador SIN/SIN deberá tener el mismo puntaje de un miembro B de estudios tipo CON/CON.

El responsable y los miembros de un estudio Sin Asignación a la Investigación y Con Incentivo al Investigador SIN/CON deberán tener un mínimo de nueve (09) puntos en publicaciones científicas registradas en el CSI, cinco (05) de las cuales corresponderán a los últimos seis años.

Los estudios de investigación CON/CON y SIN/CON deben presentar como mínimo, además del docente responsable, a un miembro y dos estudiantes del pre y/o posgrado con matrícula vigente al 2014-II, en calidad de colaboradores. Los estudios SIN/SIN siguen preferentemente esta composición.

Los estudios de investigación CON/CON podrán tener un máximo de tres (03) miembros A y cuatro (04) miembros B.

2. Referente al Art. 42.

Se aceptará un máximo de quince (15) colaboradores por estudio, incluyendo a los alumnos. Los docentes contratados sólo podrán participar como colaboradores, cumpliendo con su carga lectiva asignada.

3. Referente al Art. 43.

Los docentes que a partir del año 2011 se encuentren desempeñando cargos administrativos a los que se refiere el numeral 10, incisos a, b y c, de la R. R. N. ° 04622-R-13 del 16 de octubre del 2013, están exceptuados de las obligaciones a que se refiere el artículo 43.

4. Referente al Art. 44.

Los responsables que requieran compras de bienes de capital se acogerán a la directiva aprobada mediante R.R. N.° 04603-R-14, debiendo hacer las adquisiciones a través de la Unidad o Instituto de su facultad.



